

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. 622
(05 DE DICIEMBRE DE 2023)**

POR MEDIO LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES Y EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978, de *la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. Que el Artículo 2.2.31.4 Del Decreto 1083 de 2015, dispone que tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.
7. Que el trabajador **SALOMON VILLAMIZAR LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.881.698 Chaparral / Tolima, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO- JURIDICO**, adscrito a la gerencia, contratado el día veintidós (22) de junio de 2015, con una asignación salarial mensual de **seis millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos, (\$6.346.973) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el veintidós (22) de junio del 2022 y el veintiuno (21) de junio del 2023.
8. Que el trabajador oficial **SALOMON VILLAMIZAR LOZANO**, solicitó se le concedan nueve (09) días del periodo comprendido entre el veintidós (22) de junio del 2021 y el veintiuno (21) de junio del 2022,

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

y ocho (08) días comprendidos entre el veintidós (22) de junio del 2022 y el veintiuno (21) de junio del 2023, para un total de diecisiete (17) días de vacaciones.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar diecisiete (17) días hábiles de vacaciones correspondiente a nueve (09) días del periodo comprendido entre el veintidós (22) de junio del 2021 y el veintiuno (21) de junio del 2022, y ocho (08) días comprendidos y entre el veintidós (22) de junio del 2022 y el veintiuno (21) de junio del 2023, al trabajador **SALOMON VILLAMIZAR LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.881.698 Chaparral / Tolima, los cuales disfrutará a partir del día dieciocho (18) de diciembre del 2023 al doce (12) de enero del 2024, debiéndose reintegrar el día quince (15) de enero del 2024, quedando faltantes por disfrutar siete (7) días de vacaciones del año 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el pago de las vacaciones cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$5.289.144) M/cte, a favor de **SALOMON VILLAMIZAR LOZANO**, trabajador oficial, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de nueve (09) días del periodo comprendido entre el veintidós (22) de junio del 2021 y el veintiuno (21) de junio del 2022, y ocho (08) días comprendidos entre el veintidós (22) de junio del 2022 y el veintiuno (21) de junio del 2023, para un total de diecisiete (17) días de vacaciones previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - Autorizar el pago por la suma de tres millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos (\$3.173.487) M/cte., a favor de **SALOMON VILLAMIZAR LOZANO**, trabajador oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de prima de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el veintidós (22) de junio del 2022 y el veintiuno (21) de junio del 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, el día cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: JUAN DE DIOS AYALA ROJAS *JA*
 Auxiliar Administrativo Talento Humano
 Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ *LUM*
 Profesional Universitario - Talento Humano
 Revisó: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ *JARL*
 Director administrativo y de talento humano
 Revisó: LILIANA VERA PADILLA *LVP*
 Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

RESOLUCIÓN No. 621

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa